

EL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE BIENES DEL CRIMEN ORGANIZADO EN ARGENTINA: ESTADO DE SITUACIÓN Y PROPUESTA DE VALUACIÓN DE BIENES PARA AVANZAR HACIA SU DESTINACIÓN SOCIAL

RESUMEN EJECUTIVO



**EL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE BIENES DEL
CRIMEN ORGANIZADO EN ARGENTINA:** ESTADO
DE SITUACIÓN Y PROPUESTA DE VALUACIÓN DE BIENES
PARA AVANZAR HACIA SU DESTINACIÓN SOCIAL

RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE

Introducción	5
Principales dimensiones del recupero de activos del delito en Argentina	6
La dimensión económica	7
La dimensión jurídica	8
Información pública sobre los bienes secuestrados y decomisados	9
Destino	9
Actualidad	10
La experiencia argentina	10
Alcances y límites de la experiencia a partir de entrevistas a actores claves	10
Desde la perspectiva judicial	10
Desde la perspectiva de las organizaciones sociales	11
Hacia una propuesta de valuación de los bienes recuperados del delito	12

Informe elaborado por Bien Restituido y Analytica Consultora, Julio 2022

Presidente: Ricardo Delgado

Autores: Juan Martín Berridi, Claudio Alejandro Caprarulo y Javier Alejandro Riggio

“Bien Restituido – para el desmantelamiento patrimonial del crimen organizado y el fortalecimiento de la sociedad civil” es un proyecto que busca reutilizar social y económicamente los bienes que son instrumento, producto y provecho de actividades criminales complejas. La reutilización de los bienes es una práctica reconocida en distintos países del mundo. Su aplicación permitirá al Estado Argentino cumplir con su deber de reparar el daño producido a las víctimas directas de la criminalidad organizada, como así también a las víctimas indirectas, el propio Estado y la sociedad en general, haciendo foco en los sectores más vulnerables.

Somos un consorcio de organizaciones, que desde inicios de 2021 ejecutamos este proyecto con el apoyo de la Delegación de la Unión Europea en Argentina:



Nuestro próximo objetivo es lograr un nuevo marco normativo que incite el recupero de los bienes provenientes del delito y que su destino sea el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias que se dedican a atender las necesidades de los grupos más vulnerabilizados de nuestro país.

Estamos muy próximos a que el proyecto de Ley de Administración y Reutilización Social de los Bienes Cautelados y Decomisados en causas penales, sea tratado en el Congreso de la Nación. Creemos que es ahora el momento en que, como sociedad civil, debemos empujar conjuntamente para que la restitución social de bienes se vaya construyendo en una realidad.

El proyecto es financiado por la Delegación de la Unión Europea en Argentina en el marco de la convocatoria CooperAR-UR 2021. Este material fue producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Fundación Multipolar, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Libera Asociaciones Nombres y Números contra las mafias y el Circolo Giuridico di Argentina y no necesariamente refleja las opiniones de la Unión Europea.

Introducción

Argentina enfrenta un desafío creciente en lo que a la lucha contra el crimen organizado se refiere. En los últimos años, grupos criminales asociados al narcotráfico, la trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, el contrabando de armas y otros bienes, han aumentado su capacidad delictiva, extendido su poder territorial y elevado los niveles de violencia de sus acciones. Ante este escenario, el enfoque de la política criminal del Estado argentino en su conjunto ha demostrado ser poco efectiva para contener este proceso y para proteger los derechos de las víctimas. Si bien se han realizado esfuerzos recientes en áreas específicas y respecto a cierto tipos de delitos, la ausencia de un abordaje integral amenaza la capacidad del Estado argentino de dar cuenta de la magnitud de este fenómeno.

Por estas razones, urge explorar nuevos caminos que permitan afrontar desde una perspectiva democrática y de derechos humanos la amenaza que representa el crimen organizado para nuestra sociedad. En este contexto, el caso italiano puede ser una guía útil que oriente una política de largo plazo para Argentina.

Allí, durante las décadas de los 80 y 90, los grupos mafiosos desataron una guerra contra el Estado y la sociedad italiana con una escalada de violencia no vista hasta el momento. El liderazgo de un grupo de jueces y organizaciones sociales como Libera desafió la lógica -ya demostradamente fallida- de una respuesta basada exclusivamente en la persecución penal por parte del Estado, y en cambio propusieron poner el foco en fortalecer la capacidad de la sociedad para hacer frente a estos grupos. Fue así como impulsaron la restitución social de los bienes recuperados del crimen organizado, como una forma de desarticular la generación de riquezas de estos grupos y de empoderar a la sociedad civil mediante la asignación de recursos que permitieran, por un lado, regenerar el tejido social y, por el otro, favorecer procesos de inclusión social con capacidad de repeler la penetración de las mafias.

Este informe tiene como principal objetivo sentar algunas bases para una discusión de este tipo en Argentina y analizar el estado actual del sistema de secuestro, decomiso y destino de los bienes recuperados en procesos penales para allanar un camino hacia la implementación de un sistema de restitución social. En nuestro país existen algunas experiencias aisladas de autoridades judiciales que dispusieron la entrega de bienes secuestrados a grupos criminales a organizaciones sociales o grupos de víctimas para su reutilización pero, sin un marco normativo e institucional adecuado, difícilmente puedan superarse los obstáculos que mantienen a esta práctica en la absoluta excepcionalidad.

Una parte del estudio está dedicada a trazar un diagnóstico general sobre este sistema a partir de casos de estudio, trabajos recientes en la materia y de una serie de entrevistas realizadas a funcionarios y funcionarias del Poder Judicial, así como a representantes de organizaciones sociales y cooperativas que forman parte de los excepcionales casos en los que se ha implementado algún tipo de restitución de bienes a la sociedad civil. De esta forma, se intenta dar una mirada más abarcativa de la situación actual y de una posible implementación de un sistema de recuperación social de bienes que vaya más allá de lo meramente económico o jurídico.

Finalmente, se desarrolla una propuesta de mecanismo de valuación de los bienes que permita ponderar la cantidad de recursos que hoy se encuentran mayormente subutilizados. Para ello se analizaron las limitadas bases de datos disponibles sobre los bienes actualmente en poder del Estado y se realizaron distintos pedidos de información pública que tuvieron escasos resultados.

Esto permitió aplicar la propuesta de valuación económica a distintos tipos de bienes. Sin embargo, ante un escenario de casi nula transparencia y rendición de cuentas sobre el sistema de bienes recuperados del delito, solo fue posible realizar estimaciones aproximadas en torno a los recursos totales que el Estado hoy podría estar utilizando para fortalecer el trabajo de organizaciones de la sociedad civil y reparar a las víctimas del crimen organizado. Como resultado, se ha podido dimensionar cuán ineficiente es actualmente el sistema vigente y proyectar el impacto de la implementación de un sistema de reutilización social de los bienes pensado desde la participación, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas.

Principales dimensiones del recupero de activos del delito en Argentina

La política criminal encuentra en el recupero de activos de delitos de narcotráfico, trata de personas y lavado de activos, una herramienta que se implementa en la mayoría de los países del mundo por ser un mecanismo efectivo para desarticular este tipo de organizaciones criminales. Sin embargo, continúa siendo un espacio de discusiones que abarcan desde su viabilidad económica hasta la destinación de los bienes y activos que el Estado secuestra en procesos judiciales. En el primer aspecto, la determinación del valor de los bienes incautados y su costo de mantenimiento es el principal eje del problema. Mientras que su destino se enfrenta a distintos paradigmas, entre un aspecto y el otro, entre la economía y la política, opera el marco legal y jurídico.

Argentina no es la excepción en este sentido. Si bien el país cuenta con legislación de hace más de cuarenta años relativa a las formas de secuestro, administración y

destino de los bienes que el Estado recupera de actividades delictivas, el sistema normativo e institucional muestra problemas de coordinación y eficacia, producto de inconsistencias de diversa índole.

Pero el marco jurídico y legal es sólo el primer aspecto de toda política criminal. Otro aspecto de absoluta relevancia es el referido al tratamiento de las víctimas de la criminalidad, es decir, aquellas personas afectadas de forma directa por ciertas actividades delictivas así como el impacto indirecto que esto conlleva en la ciudadanía en su conjunto.

La dimensión económica

El aspecto económico tiene una relevancia en la problemática de la recuperación de bienes al crimen organizado que se explica por diversos motivos. En primer lugar, es la razón que fundamenta el recupero de bienes ya que un despliegue activo de este tipo de política arremete contra la rentabilidad de los negocios criminales, de manera que, al incrementar los costos y trastocar las ganancias, debilita un elemento central de las organizaciones delictivas.¹

Pero en segundo lugar, una política de recupero de bienes trae aparejado un conjunto de problemáticas a las que se tiene que poder dar respuesta. Una de ellas se refiere a la sustentabilidad económica, dado que la incautación y administración de bienes conlleva necesariamente la erogación de recursos públicos. Los diversos aspectos que rodean la administración para el cuidado de un bien en el proceso judicial tienen vital importancia para que se pueda conservar su valor económico.² El Estado es responsable de los costos para la preservación de los activos (almacenamiento, valorización, mantenimiento) y de la compensación por la pérdida de valor de dichos bienes en procesos judiciales y medidas provisionales.

Por un lado, al subastar los bienes recuperados, el Estado percibe ingresos que incrementan sus presupuestos. A su vez, esos bienes pueden destinarse a una efectiva reutilización de parte del sector público o de la sociedad civil y ahorrar una erogación que en forma de ese bien o de transferencias de dinero debería afrontar el Estado. En torno a ambos usos se centra la discusión sobre el destino de los bienes recuperados que se desarrolla en este informe.³

1. Cf. Aguado Correa, T., 2013, "Decomiso de los productos de la delincuencia organizada ('Garantizar que el delito no resulte provechoso') en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 15-05, p. 05:1-05:27 - ISSN 1695-0194.

2. V. UNODC - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013, Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito, Nueva York, Naciones Unidas.

3. Cf. Casanello, S. 2021, "Qué hacer con los bienes recuperados del crimen organizado", https://www.eldiarioar.com/opinion/bienes-recuperados-crimen-organizado_129_7805286.html

La dimensión jurídica

Recuperación

La recuperación de bienes en la Argentina abarca cuatro momentos:

1. La identificación de los bienes parte o fruto del delito.
2. Las medidas cautelares encaminadas a asegurar estos bienes ya reconocidos como recuperables.
3. La administración de los bienes decomisados e incautados, tanto de aquellos cuya titularidad está en disputa en un proceso judicial como de los que aún no tienen destino final. O sea, refiere a todo el aspecto legal que enmarca la problemática económica mencionada en torno al mantenimiento, depreciación, etc.
4. El destino final, o sea la reparación de los daños que generó la práctica delictiva.⁴

El mayor desafío se encuentra en los últimos dos puntos. Porque como hemos señalado, en la administración aparece toda la problemática económica que tiene el potencial de disuadir a los gobiernos de implementar una política de recupero de bienes activa, lo que impacta en el momento de la destinación a la hora de elegir los distintos modos de ejecutar políticas reparadoras para las víctimas (destinación pública o destinación social).

En el Código Penal de la Nación, a su vez, se establecen normas generales que regulan el decomiso y la destinación de bienes relacionados a delitos de toda clase, como por ejemplo el artículo 30, que indica la obligación de indemnizar los daños y perjuicios provocados por el delito ante cualquier otra obligación. Al mismo tiempo, también aplica sobre la recuperación de bienes la Ley 20.785⁵ (1974) “Sobre la custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro sin distinguir los tipos de delito (causas penales nacionales y federales)”.

La valuación de los bienes es ordenada por el Tribunal que entiende en la causa. La ley también establece que si no se pueden, debido a su naturaleza, vender o entregar, esos bienes deben ser destruidos. Pero la ley nada dice sobre otros muebles o inmuebles, ni las facultades de administración, ni quién puede administrarlos. Tampoco establece reglas o normas para la utilización de los bienes entre su incautación y el decomiso, su entrega o la disposición a subasta.

En el año 2018, la Corte Suprema, a través de la acordada N°2/2018⁶ aprobó el

4. Cf. Freedman, D., Regulación del comiso en el derecho comparado, consultado en [http://www.senado.gov.ar/upload/18834.pdf], p. 4/33

5. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136925/texact.htm>

Reglamento de Bienes Decomisados. Allí fija pautas para la utilización “de los efectos secuestrados en causas penales que no puedan entregarse a sus dueños y objetos decomisados con finalidad pública”; sin embargo, es notorio también que mantiene la falta de criterios objetivos para la asignación de los bienes incautados.

Información pública sobre los bienes secuestrados y decomisados

El Decreto N° 826/11 del Poder Ejecutivo crea el “Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el Proceso Penal”,⁷ que tiene a su cargo la identificación, registro, valuación y localización de la totalidad de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

Las autoridades del fuero penal federal y de los distintos fueros de la justicia penal nacional están obligados a enviar la información para que figure en el Registro respecto de bienes secuestrados y decomisados bajo una medida cautelar. Sin embargo, la acordada N° 1/13 de la CSJN crea la “Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en Causas Penales de competencia de la Justicia Nacional Federal” para inscribir la información completa de todos aquellos bienes secuestrados de cualquier naturaleza sometidos a decisión jurisdiccional y que puedan devenir en recursos del Poder Judicial de la Nación, lo que colisiona con la obligación establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo.

Esta Acordada también ordena que todas las Cámaras penales deben enviar dicha información únicamente a la CSJN. Asimismo, en la Acordada 2/18 la Corte dispuso que la información de la base creada debía ser pública, resguardando la identidad de sus titulares y los detalles concretos de su identificación. Sin embargo, hoy en día la Corte no publica esa información.⁸

Destino

En principio, hay que destacar que el destino de los bienes secuestrados se encuentra reglado en dos normativas separadas: el art. 3 inc. B) de la Ley 23.853 y la acordada N° 37/91 de la CSJN. La regla general que regula el destino final de los bienes recuperados a las actividades delictivas establece que el destinatario

6. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/acordada-2-2018-306954/texto>

7. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-826-2011-183500>

8. Cf. ACIJ, 2020, “Recomendaciones para...”, ed. cit.

es el Estado Nacional y, con más precisión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Pero esta regla ha ido cosechando excepciones, tanto en delitos como el narcotráfico, la trata y en el lavado de activos.

Actualidad

Para concluir este repaso por el marco jurídico que organiza la administración y la destinación de los bienes recuperados, se destaca que en la actualidad la reutilización social sólo pueda llevarse adelante por la propia voluntad de jueces, juezas, fiscales, fiscalas, diversas instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil. Sucede que al no ser una política pública definida con claridad y con un marco jurídico que así la impulse, la reutilización social queda a merced de las intenciones de los actores intervinientes, quienes suelen enfrentar una gran cantidad de obstáculos.

La experiencia argentina

La experiencia argentina en torno a la reutilización social de los bienes secuestrados es fragmentaria, ocasional y es efecto de la iniciativa conjunta de actores judiciales con organizaciones activas de la sociedad civil. Estas organizaciones no encuentran un apoyo técnico o información accesible fácilmente en relación a las posibilidades que brindaría para su propia tarea social, el convertirse en destinatarias de bienes decomisados.

Alcances y límites de la experiencia a partir de entrevistas a actores claves

Desde la perspectiva judicial

Los mismos integrantes del Poder Judicial reconocen que la reutilización social de bienes es una opción que se ejerce con muy poca frecuencia. Si bien es una herramienta fundamental para la reparación de los daños directos e indirectos que ocasiona el crimen organizado, y para poder encauzar fondos públicos mal habidos, su presencia en la política criminal del país es menor. Las personas entrevistadas destacaron que resulta clave, en aras de tornar más rápida y eficaz la intervención judicial, la necesidad de crear un organismo nacional especializado que releve a los jueces y juezas de la responsabilidad en la administración de los bienes que son objeto de secuestro. Según estas personas, dicho organismo tendría que tener dependencias en cada una de las provincias para que tomen esta tarea.

A su vez, en las entrevistas apareció la necesidad de que, para que esto conduzca efectivamente a una política criminal con foco en la reutilización social, se establezca como prioridad fundamental que el destino de los bienes esté determinado a reparar el daño causado por el delito. Esto también implica la necesidad de unificar los registros de bienes incautados y decomisados de manera que sea posible darlos a publicidad y establecer mecanismos de control y de rendición de cuentas.

En relación a los juzgados, de las entrevistas surge que estos no cuentan con las herramientas necesarias para intervenir, administrar y cautelar este tipo de bienes. Tampoco se cuenta con los profesionales suficientes que demanda esta problemática.

Desde la perspectiva de las organizaciones sociales

En algunas de las conversaciones surge que la demora del procedimiento judicial, conlleva que el bien sufra un deterioro hasta que efectivamente es destinado a la organización social para su reutilización. Este hecho puede repercutir en que la propia organización, una vez recibido, tenga que enfrentar diferentes costos no sólo de mantenimiento sino también de reparación, sin la cual es inservible para la tarea a la que el bien fue asignado.

A estas condiciones para encauzar la reutilización se le suma otro límite: es posible que en el trámite del proceso judicial una apelación lleve a que el bien tenga que ser devuelto por la organización. La incertidumbre que genera esta situación limita las posibilidades de que las organizaciones vean en la reutilización social como una herramienta fértil para poder potenciar su trabajo social, aun cuando las necesidades que pesan sobre ellas son manifiestas. Las organizaciones sociales manifiestan tener necesidades que se desprenden de intentar realizar de la mejor forma su misión.

En estas condiciones, la reutilización social de un inmueble o un vehículo aparece como una posibilidad entre los comentarios de las organizaciones. Pero si esto implica una responsabilidad legal excesiva o un esfuerzo económico (para reparar el bien, por caso) que puede ser vano si una apelación retrotrae la sentencia judicial, la posibilidad de optar por la reutilización social pierde fuerza en las prioridades de las organizaciones entrevistadas.

En este sentido, entonces, la reutilización social de bienes decomisados a las organizaciones criminales, tal y como está dada ahora, puede resultar un excesivo peso económico y legal para el Estado y las organizaciones. A su vez, se manifestó la necesidad de que el Estado realice un acompañamiento técnico a las organizaciones.

Por último, vale mencionar el caso de las organizaciones sociales que desconocen de la existencia de las experiencias de reutilización social. Tal fue el caso de algunas organizaciones con las que se dialogó para este informe que trabajan temáticas vinculadas con el narcotráfico y la trata de personas.

Hacia una propuesta de valuación de los bienes recuperados del delito

Un aspecto central para poder dimensionar correctamente los bienes secuestrados y decomisados consiste en disponer de una metodología adecuada que permita asignar un valor económico relevante.

Por estos motivos, es necesario establecer una metodología clara y transparente que sea flexible y susceptible de ser utilizada según la complejidad y la disponibilidad de datos. A continuación, se realiza una propuesta con diversas métricas de interés a considerar.

En primera instancia, es necesario poder determinar el valor económico de los bienes al momento de su secuestro. A su vez, dado que existe un lapso entre el secuestro del bien y su decomiso, se abre la posibilidad de que sea necesario considerar su depreciación, etc. Así también, dentro de los bienes secuestrados, algunos serán susceptibles de ser reutilizados, ya sea con destino social o por alguna dependencia del Estado, mientras otros bienes no.

A su vez, otro aspecto a determinar es la adecuación del bien decomisado en relación al uso que se le otorga. Por lo tanto, es necesario conocer la diferencia entre el valor del bien reutilizado y el valor de un bien con la mejor adecuación para la actividad a desarrollar.

Con todo, es fundamental obtener los siguientes valores:

- Valor del bien secuestrado = Valor actual de mercado del bien al momento del secuestro.
- Valor del bien decomisado = Valor actual de mercado del bien al momento de su decomiso final o la disposición por parte del sujeto destinatario de su uso.
- Valor del proceso de decomiso = Valor actual de mercado del bien al momento del secuestro - Valor actual de mercado del bien al momento de la disposición del mismo por parte del sujeto destinatario + Tiempo de guarda a valor de mercado + Valor de mantenimiento.
- Valor de la inadecuación del bien a la reutilización social = Valor actual de mercado del bien reutilizado - Valor actual de mercado del bien óptimo.

e) Costo social del proceso de decomiso = Valor del proceso de decomiso (c) + valor de la inadecuación del bien a la reutilización social (d).

Para la valuación de los bienes se propone utilizar las normas nacionales de valuación, en pos de tener homogeneidad de criterios con el nivel central de gobierno. Estas normas son dictadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, y responden a lo establecido en la Ley 21.626.

Impacto total y cálculo estimado del total de recursos actualmente comprendidos en el secuestro y decomiso de bienes

Tipo de bien	Previo a 2014	2014	2015	2016	2017
Arma	280	20	20	9	51
Automotor	4		1	54	240
Aeronave				4	1
Dinero	4			2	26
Esupefacientes				7	77
Inmueble				142	8
Título				1	
Otro	15	1			1
Buque					
TOTAL	303	21	21	19	404

Tipo de bien	2018	2019	2020	2021	Sin Datos	Total
Arma	280	247	79	61		827
Automotor	4	388	36		4.022	4.991
Aeronave		1	4	1		11
Dinero	4	84	16		998	1.188
Esupefacientes		1	9			2.163
Inmueble		16	2		1.993	468
Título		4			284	6
Otro	15	16	2			35
Buque					6	6
TOTAL	303	757	148	62	7.303	9.695

Tabla 1 – Cantidad de bienes secuestrados o decomisados por año y por tipo

Fuente: <http://datos.jus.gov.ar/dataset/bienes-secuestrados-y-decomisados-durante-el-proceso-penal>

La información actual disponible no permite la aplicación exhaustiva de la metodología y tampoco conocer el costo de los tiempos actuales del decomiso. No obstante, por ejemplo gracias a la información disponible en medios de noticias, se ha podido aplicar de forma completa la metodología para una aeronave, dejando en evidencia que los tiempos actuales de los procesos atentan contra el valor económico y la reutilización de los bienes decomisados. Para este caso testigo se identificó una pérdida del valor económico de al menos 24%.

Dadas las valuaciones es posible afirmar que para el periodo 2015-2020 el valor total de automotores, dinero, aeronaves y buques estimado asciende a \$617.173.750.

Si bien este monto puede parecer bajo, es menester recordar que abarca el universo de bienes decomisados disponibles públicamente y con datos completos, lo cual dista de ser la totalidad. Haciendo el ejercicio de extrapolar los montos encontrados al total de bienes decomisados y secuestrados en el periodo de relevancia, se estima que es al menos un 38% mayor, llegando a \$854 millones.

A su vez, si se utilizan también aquellos registros que no presentan fechas, el monto total estimado asciende a \$4.973,5 millones. Esto representa un cálculo conservador respecto a la información con la que se cuenta actualmente. La existencia de mayor y mejor información podría dar cuenta de que el universo actual es, por lo menos, siete veces más grande que el calculado.

Asimismo, y en pos de subrayar la relevancia y posible impacto del uso de este tipo de recursos en una política orientada a la reparación de las víctimas del crimen organizado, estos \$ 4.973,5 millones representan 66 veces el presupuesto vigente para el 2022 del programa Rescate y Acompañamiento a Víctimas de Trata o más del doble del destinado en el mismo período al Programa Protección de Víctimas de Violencias, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

“BIEN RESTITUIDO – para el desmantelamiento patrimonial del crimen organizado y el fortalecimiento de la sociedad civil” es un proyecto que busca reutilizar social y económicamente los bienes que son instrumento, producto y provecho de actividades criminales complejas. La reutilización de los bienes es una práctica reconocida en distintos países del mundo. Su aplicación permitirá al Estado Argentino cumplir con su deber de reparar el daño producido a las víctimas directas de la criminalidad organizada, como así también a las víctimas indirectas, el propio Estado y la sociedad en general, haciendo foco en los sectores más vulnerables.

Este material fue producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Fundación Multipolar, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Libera Asociaciones Nombres y Números contra las mafias y el Circolo Giuridico di Argentina y no necesariamente refleja las opiniones de la Unión Europea.



**PROYECTO
BIEN
RESTITUIDO**



Financiado por
la Unión Europea

LIBERA
ASSOCIAZIONI, NOMI E NUMERI
CONTRO LE MAFIE



Fundación
Multipolar

A C I J
por la igualdad y la justicia



CIRCOLO GIURIDICO
di Argentina